



ACTA CFP N° 7/2004

### **ACTA CFP N° 7/2004**

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2004, siendo las 16:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJERCUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Jorge Lechman.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y por Secretaría Técnica se informa que a través del Decreto N° 185 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 6 de febrero de 2004, se designa al Dr. Lisandro Angel Belarmini como Representante Suplente de dicha Provincia ante el CFP.

A continuación se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### 1) CUOTIFICACION.

1.1.- Nota ALPESCA S.A., HARENGUS S.A., PESPASA S.A., PESANTAR S.A., SANTA ELENA S.A. Y VIEIRA ARGENTINA S.A. (12/02/04) incoando formalmente a que se proceda a la aplicación de lo normado en el artículo 27 de la Ley N° 24.922.

1.2.- Exp. S01:0142470/03: Nota DNPYA (10/02/04) elevando a consideración del CFP los recursos jerárquicos interpuestos por PESCASOL S.A., COSTA MARINA S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., UROMAR S.A., PESCA NUEVA S.A., ARPES S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., OSTRAMAR S.A., ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., A.B.H. PESQUERA S.A., y BALDIMAR S.A. contra la Resolución SAGPYA N° 258/03, para que el Cuerpo exprese sus vistas con relación a lo argumentado por las recurrentes.

#### 2) CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS:



ACTA CFP N° 7/2004

2.1.- Nota INIDEP N° 0206 (10/02/04) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Centolla y Centollón en respuesta a Nota CFP N° 28/04.

2.2.- Nota de CENTOMAR S.A. (10/02/04) informando que por demoras insalvables la pesca experimental de crustáceos bentónicos con el b-p TALISMÁN (ex TOLHUIN) no se iniciará en la fecha estimada sino a mediados de marzo venidero.

### 3) CALAMAR:

3.1.- Nota de ESAMAR S.A. (12/02/04) referida a nota anterior presentada en fecha 10/02/04.

3.2.- Nota SSP N° 64/04 (13/02/04) elevando informe sobre las capturas de calamar, solicitado por nota CFP N° 25/04( 29/01/04).

### 4) MERLUZA NEGRA:

4.1.- Recurso de Reconsideración de VIEIRA ARGENTINA S.A. contra la Resolución CFP N° 24/2003.

### 5)TEMAS VARIOS:

5.1.- Nota M de E. D.S. N° 133/04.(10/02/04) solicitando información en el marco del sumario administrativo relativo a la interrupción del servicio de monitoreo satelital MONPESAT que tramita por Exp. S01:0160764/02.

5.2.- Otros.

## 1) CUOTIFICACION.

**1.1.- Nota de ALPESCA S.A., HARENGUS S.A., PESPASA S.A., PESANTAR S.A., SANTA ELENA S.A. Y VIEIRA ARGENTINA S.A. (12/02/04) incoando formalmente a que se proceda a la aplicación de lo normado en el artículo 27 de la Ley N° 24.922.**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por el CFP. A través de la misma ALPESCA S.A., HARENGUS S.A., PESPASA S.A., PESANTAR S.A., SANTA ELENA S.A. Y VIEIRA ARGENTINA S.A. se presentan a efectos de incoar formalmente a los miembros del CFP a que procedan a la aplicación de lo normado en el artículo 27 de la Ley N° 24.922, solicitándoles que hagan efectivo el régimen de explotación del recurso ictícola a través de la asignación de cuotas de captura de conformidad con la exigencia contenida en el artículo 27 de la Ley N° 24.922, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes a los fines de obtener su efectiva vigencia.

**1.2.- Exp. S01:0142470/03: Nota DNPYA (10/02/04) elevando a consideración del CFP los recursos jerárquicos interpuestos por PESCASOL S.A., COSTA MARINA S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., UROMAR S.A., PESCA NUEVA S.A., ARPES S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., OSTRAMAR S.A., ANTONIO**



ACTA CFP N° 7/2004

**BALDINO E HIJOS S.A., A.B.H. PESQUERA S.A., y BALDIMAR S.A. contra la Resolución SAGPyA N° 258/03, para que el Cuerpo exprese sus vistas con relación a lo argumentado por las recurrentes.**

Atento la remisión del expediente administrativo (EXP-S01:0142470/2003) por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 para que el CFP exprese sus vistas con relación a lo manifestado por los administrados, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera a los recurrentes que indiquen de manera concreta y circunstanciada cómo se afectan sus derechos subjetivos, y las razones por las cuales los buques no registraron capturas en el período 1989-1996 o en algún momento durante dicho período.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación a fin de que la misma proceda en consecuencia. Cumplido vuelva al CFP.

## **2) CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS:**

### **2.1.- Nota INIDEP N° 0206 (10/02/04) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Centolla y Centollón en respuesta a Nota CFP N° 28/04.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP informa que el b-p WIRON IV de EUROJACOB FISHERIES S.A. ha completado la marea preliminar y se encuentra finalizando el período de pesca programada, como así también los resultados preliminares obtenidos.

Asimismo, expresa el informe que teniendo en cuenta que la empresa ha cumplido con los objetivos preliminares fijados, que la misma no considera comercialmente rentables las capturas de cangrejo rojo y que, además, se compromete a volver al área 1 para completar la prospección en los sectores más profundos (una vez adecuado el virador para pesca en profundidades), considera razonable el traslado del buque para iniciar una prospección en el área 3, la que actualmente no cuenta con embarcaciones de este porte asignadas.

Sobre el particular, se decide por unanimidad autorizar el cambio del área de prospección (del área 1 al área 3) requerido, condicionado al compromiso previo de la empresa de adecuar las condiciones de operatoria del buque para profundidades mayores a 1200 metros, y de volver al área 1 una vez cumplida la prospección en el área 3, para completar el plan establecido para aquella.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP, solicitándole que eleve al CFP el plan previsto para el área 3 y a la empresa



ACTA CFP N° 7/2004

requiriéndole que manifieste por escrito su compromiso formal con las condiciones fijadas.

**2.2.- Nota de CENTOMAR S.A. (10/02/04) informando que por demoras insalvables la pesca experimental de crustáceos bentónicos con el b-p TALISMÁN (ex TOLHUIN) no se iniciará en la fecha estimada sino a mediados de marzo venidero.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Al respecto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda al administrado que deberá concluir con las tareas de reparación del buque, a más tardar, el día 31 de marzo próximo, bajo apercibimiento de dar de baja el proyecto aprobado para participar del “*Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos*” establecido por la Resolución CFP N° 15/03.

### **3) CALAMAR:**

**3.1.- Nota de ESAMAR S.A. (12/02/04) referida a nota anterior presentada en fecha 10/02/04.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la firma ESAMAR S.A. aclara los alcances de los dichos vertidos en la nota presentada con fecha 10/02/04 (Acta CFP N° 6/04), respecto de la explotación de la especie calamar en los espacios marítimos que integran el territorio nacional.

**3.2.- Nota SSP N° 64/04 (13/02/04) elevando informe sobre las capturas de calamar, solicitado por Nota CFP N° 25/04( 29/01/04).**

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

### **4) MERLUZA NEGRA:**

**4.1.- Recurso de Reconsideración de VIEIRA ARGENTINA S.A. contra la Resolución CFP N° 24/2003.**

Se toma conocimiento del recurso de reconsideración de VIEIRA ARGENTINA S.A. contra la Resolución CFP N° 24/03, que, según manifiesta la interesada, le impide a los buques VIEIRASA OCHO y VIEIRASA ONCE la captura de la especie merluza negra en forma retroactiva e inconstitucional.



ACTA CFP N° 7/2004

Del texto de la presentación efectuada no surge la afectación actual o potencial –con las condiciones de certeza e inminencia- a los derechos subjetivos de la empresa recurrente que exige el artículo 24, inc. a) de la Ley 19.549. Según la presentación, el incumplimiento al artículo 3° y al artículo 7° de la Resolución CFP N° 19 de fecha 25 de septiembre de 2003 sería “eventual”, lo que impide atribuirle entonces el carácter de actual o potencial –con la certeza requerida- a la alegada afectación al derecho subjetivo de la recurrente.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad requerir al administrado que manifieste en forma expresa si los buques VIEIRASA OCHO y VIEIRASA ONCE incurrieron en el incumplimiento al artículo 3° y/o al artículo 7° de la Resolución CFP N° 19/03 bajo apercibimiento de rechazar su presentación por falta de legitimación para impugnar la Resolución CFP N° 24/03.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 53/04.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que efectúe similar consulta a la Autoridad de Aplicación.

#### **5)TEMAS VARIOS:**

**5.1.- Nota M de E. D.S. N° 133/04.(10/02/04) solicitando información en el marco del sumario administrativo relativo a la interrupción del servicio de monitoreo satelital MONPESAT que tramita por Exp. S01:0160764/02.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad responder en los términos que se exponen a continuación:

“En el punto 1. de la misma se requiere a este Consejo tenga a bien informar si existía algún monto reservado para abonar la deuda existente con la firma prestadora del servicio de monitoreo de la flota pesquera por satélite (MONPESAT), y si así fuera, que informe a cuánto ascendía.

Sobre el particular se informa que, por el Acta CFP N° 11 de Sesión Plenaria del 21 de marzo de 2002, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO asignó a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, en el marco del artículo 45 de la misma, un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$338.910), correspondientes a fondos no coparticipables, para la rehabilitación del Sistema de Control Satelital MONPESAT, a cuenta de lo que le correspondiera al ítem Autoridad de Aplicación cuando el CFP procediera a la distribución definitiva de fondos para ese año.

Respecto de los puntos 2., 3., y 4. de la nota, se informa que las áreas competentes para responderlos son la Delegación de Administración y la Subsecretaría de Pesca de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (SAGPyA).”



ACTA CFP N° 7/2004

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 54/04.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima el día miércoles 25 y jueves 26 de febrero de 2004 en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 25 de febrero:

10:00 hs. Reunión taller y seguidamente sesión plenaria.

Jueves 26 de febrero:

10:00 hs. Talleres de los Grupos de trabajo de cuotificación.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.